dando por resultado la paralizacion intelectual en el ramo de instruccion pública, y por consiguiente en los adelantamientos de la sociedad. Para evitar tan grave inconveniente, para conseguir que este movimiento vivificador no se detenga, que la ciencia y la enseñanza progresen, que los adelantamientos de los paises civilizados ó los productos de nuestros sábios no se paralicen entre nosotros, es indispensable la segunda condicion, la cual consiste precisamente en que haya libertad para la concurrencia, que las obras sean muchas y varias y que no se imponga traba alguna para su composicion. Pero de aqui podria resultar confusion en la enseñanza, discordia en las doctrinas, y hasta propagacion de muchas ideas inútiles y perniciosas para la juventud; y esto debe tambien evitarse, y se evitará. Limitacion pues y concurrencia son dos condiciones indispensables para llegar á obtener buenas obras de testo, pero que ofrecen un problema que es indispensable resolver. Afortunadamente en esta clase de obras no se lleva por principal objeto los progresos científicos, sino que por el contrario sus autores se limitan á escojer lo mas selecto y útil de aquello que es ya conocido para presentarlo á los jóvenes en términos sencillos y claros, á fin de iniciarlos en sus primeros secretos y ponerlos en camino de que por sí mismos y con el auxilio de obras mas profundas puedan penetrar los arcanos científicos. Los libros de testo sirven para propagar la ciencia, no para hacerla progresar; ni deben destinarse á nuevas investigaciones, sino á manifestar las ya conocidas, circunscribiéndolas á determinados fines. Bajo este supuesto la concurrencia habrá de ceñirse casi esclusivamente á la redaccion didáctica, la cual no puede ser arbitraria, puesto que reconoce reglas muy estrictas, mereciendo por consiguiente mas aprecio, y siendo asimismo mas aceptable la obra que mejor las observe.

Considerados los libros de testo bajo este punto de vista admiten las dos condiciones cuya conciliacion parecia al pronto tan dificil. Se puede designar de antemano un objeto, prescribir sus límites, señalar su marcha, porque todo puede estar íntimamente enlazado con el fin y tendencia de cada enseñanza, y por consiguiente dentro de este círculo puede haber concurrencia respecto de la eleccion de materias, de la acertada esposicion de doctrinas, del método y claridad con que se espliquen, y por último del estilo. En suma, se necesita un programa que indique lo que debe ser un libro de testo y escritores que debidamente lo desenvuelvan. El programa forzosamente ha de ser obra del Gobierno, porque el Gobierno es el director de la enseñanza, y solo á él toca fijar los límites y el objeto que debe tener cada asignatura. Pero por lo mismo que este programa contiene la esencia, por decirlo asi, del libro, no debe formarse arbitrariamente, sino con el auxilio de las personas mas entendidas en la materia y bajo la intervencion del Real Consejo de Instruccion pública; ni tampoco ha de ser perpétuo, porque es preciso que sea reemplazado por otros que han seguido los posteriores adelantos de la ciencia. Lejos pues de convertirse en rémora, en él debe hallarse el verdadero progreso del saber, y se hallará en efecto si su formacion se encarga á profesores eminentes, y se revisa con frecuencia por el Consejo.

Estas consideraciones indican desde luego que á la formacion de los programas del Gobierno ha de seguir inmediatamente la apertura de concursos para adjudicar decorosas recompensas á los autores de aquellos libros de testo que con mas precision se ajusten á las condiciones de sus respectivos programas. Solo por este medio podrá obtenerse la apetecida unidad de la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 9 de Agosto de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

Real decreto.

En atencion á lo que Me ha espuesto Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas acerca de la necesidad y conveniencia de promover la formacion de libros de testo para uniformar la enseñanza en todos los establecimientos del reino, oido Mi Real Consejo de Instruccion pública he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Luego que el Gobierno publique los nuevos programas que se estan preparando abrirá un concurso para premiar las mejores obras correspondientes á aquellas asignaturas en que juzgue mas urjente obtener buenos libros de testo. Se comprenden entre estos los de primera y segunda enseñanza, y los necesarios para el estudio de las facultades. Los testos para los estudios superiores serán libres.

Art. 2º Las obras que se presenten al concurso para cada asignatura deberán estar arregladas á los programas respectivos y divididas en tantos cursos como años dure su enseñanza. La sujecion al programa se entiende respecto de la estension que deba darse á la materia de que trate, de los puntos que abrace, y del órden jeneral en que esten distribuidos, quedando por lo demas libre el autor para redactar la obra como lo tenga por conveniente.

Art. 3º La estension de los mencionados libros será proporcionada al número de lecciones que deban darse en cada asignatura, y su lenguaje acomodado á la capacidad de los jóvenes, segun su edad y el grado de instruccion que han de haber recibido al comenzar el estudio de cada una de ellas.

Art. 4º Las obras se dirijirán impresas ó manuscritas en letra clara é intelijible á la Direccion jeneral de Instruccion pública. Se presentarán cerradas bajo una cubierta, en la cual sus autores pondrán el lema que elijan, é irán acompañadas de un pliego cerrado, dentro del cual se declare el nombre del autor, y en cuyo sobre ó cubierta esté escrito el mismo lema, puesto en la obra á que corresponda.

Art. 5º Al publicarse por el Gobierno los programas que tenga por conveniente se designará el plazo para la presentacion de los libros de cada asignatura y celebracion de los concursos, con relacion al tiempo que se prefije para que las obras premiadas sirvan de testo.

Por esta sola vez, y atendiendo á la urjente necesidad de obtener libros de testo lo mas pronto posible, podrán presentarse dichas obras en los plazos siguientes, á contar desde la publicacion de los programas.

Las obras de ampliacion dentro de dos años.

Las elementales de matemáticas, física, química é historia natural dentro de año y medio.

Las de latinidad, retórica y poética, lójica, relijion y moral, historia y jeografia dentro de un año.

Art. 6º Para el exámen de obras y adjudicacion de premios se formará el correspondiente número de tribunales compuestos de individuos del Real Consejo de Instruccion pública y de las Academias nacionales, de profesores y de personas entendidas en la ciencia á que las obras correspondan.

Art. 7º Cada tribunal adjudicará el premio á la obra ú obras que reunan mejores circunstancias para la enseñanza, y con sujecion al programa aprobado; en la intelijencia de que se limitará á elejir una sola si no encontrase mas con mérito suficiente, y no pasará de tres en ningun caso. Siempre que proponga mas de una lo hará por el órden de su mérito respectivo, á fin de que así pueda publicarse para gobierno de los catedráticos.

Art. 8º Si de las obras presentadas ninguna mereciese la aprobacion del tribunal se abrirá nuevo concurso para el año siguiente; pero se publicará el nombre del autor que mas se hubiere acercado al acierto si este lo solicitare, y en el caso de imprimir su libro podrá servir de testo mientras no se adjudique á otro el premio en el nuevo concurso.

Art. 9º Los prémios á que han de optar los autores cuyas obras fueren aprobadas con

---

con horror; lo que el primero practicará con descuido, el segundo lo practicará con mucho cuidado; lo que para el uno será objeto de mediano interés, será para el otro de alta importancia.

La conciencia pública, que en último resultado viene á ser en cierto modo la suma de las conciencias privadas, está sujeta á las mismas influencias á que lo están estas: por manera que tampoco le basta la enseñanza, sino que le es necesario además el concurso de otras causas que pueden no solo instruir el entendimiento, sino formar el corazon. Comparando la sociedad cristiana con la pagana, échase de ver al instante, que en esta parte debe aquella encontrarse muy superior á esta, no solo por la pureza de su moral y la fuerza de los principios y motivos con que la sanciona, sino tambien porque sigue el sabio sistema de inculcar de continuo esa moral, consiguiendo de esta suerte grabarla mas vivamente en el ánimo de los que la aprendan, y recordarla incesantemente para que no pueda olvidarse.

Con esta continua repeticion de las mismas verdades consigue el cristianismo lo que no pueden alcanzar las demás relijiones, de las cuales ninguna ha podido acertar en la organizacion y ejercicio de un sistema tan importante. Pero como quiera que sobre este punto me estendí bastante en el cap. XIV, no repetiré aquí lo que dije allí, y pasaré á consideraciones particulares sobre la conciencia pública europea.

Es innegable que en este conciencia dominan, jeneralmente hablando, la razon y la justicia. Revolved los códigos; observad los hechos, y ni en las leyes ni en las costumbres descubrireis aquellas chocantes injusticias, aquellas repugnantes inmoralidades, que encontrareis en otros pueblos. Hay males por cierto, y muy graves; pero al menos nadie los desconoce, y se los llama con su nombre. No se apellida bien al mal y mal al bien; es decir que está en ciertas materias la sociedad como aquellos individuos de buenos principios y de malas costumbres, que son los primeros en reconocer que su conducta es errada, que hay contradiccion entre sus doctrinas y sus obras.

Lamentámonos con frecuencia de la corrupcion de costumbres, del libertinaje de nuestras capitales; pero ¿qué son la corrupcion y el libertinaje de las sociedades modernas si se los compara al desenfreno de las sociedades antiguas? No puede negarse que hay en algunas capitales de Europa una corrupcion espantosa. En los rejistros de la policía figuran un asombroso número de mujeres perdidas; en los de las casas de beneficencia el de los niños espósitos; y en las clases mas acomodadas hacen dolorosos estragos la infidelidad conyugal y todo linaje de disipacion y desórden. Sin embargo los escesos no llegan ni de mucho al estremo en que los vemos entre los pueblos mas cultos de la antigüedad, como son los griegos y romanos. Por manera que nuestra sociedad tal como nosotros la vemos con harta pena, hubiérales parecido á ellos un modelo de pudor y de decoro. ¿Será menester recordar los nefandos vicios, tan comunes y tan públicos entonces, y que ahora apenas se nombran entre nosotros, ó por cometerse muy raras veces, ó porque temiendo la mirada de la conciencia pública se ocultan en las mas densas sombras, como debajo de las entrañas de la tierra? ¿Será necesario traer á la memoria las infamias de que estan mancillados los escritos de los antiguos cuando nos retratan las costumbres de su tiempo? Nombres ilustres así en las ciencias como en las armas, han pasado á la posteridad con manchas tan negras, que no sin dificultad se estampan ahora en un escrito; y esto nos revela la profunda corrupcion en que yacerian sumidas todas las clases, cuando se sabia ó al menos se sospechaba, que hasta tal punto se habian degradado los hombres que por su elevada posicion y demas circunstancias eran las lumbreras que guiaban la sociedad en su marcha.

¿Hablais de la codicia, de esa sed de oro que todo lo invade y marchita? pues mirad á esos usureros que chupaban la sangre del pueblo por todas partes, leed los poetas satíricos y allí vereis lo que eran en este punto las costumbres; consultad los anales de la Iglesia, y vereis sus trabajos para atenuar los males de ese vicio. Leed los monumentos de la historia romana, y encontrareis la *maldita sed del oro*, y los desapiadados pretores robando sin pudor, llevando á Roma en triunfo el fruto de sus rapiñas, para vivir allí con escandaloso fausto y comprar los sufrajios que habian de levantarlos á nuevos mandos. No, en la civilizacion europea, entre pueblos educados por el Cristianismo, no se tolerarian por tanto tiempo tamaños males; supóngase el desgobierno, la tiranía, la corrupcion de costumbres hasta el punto que se quiera; pero la conciencia pública levantará su voz, dará una mirada ceñuda á los opresores; si bien podrán cometerse tropelías parciales, jamás la rapiña se erijirá en un sistema seguido sin rebozo, como una pauta de gobierno. Esas palabras de *justicia*, de *moralidad*, de *humanidad*, que sin cesar resuenan entre nosotros, y no como palabras vanas sino produciendo efectos inmensos, y evitando grandes males, estan como impregnando nuestra atmósfera, las respiramos, detienen mil y mil veces la mano del culpable, y resistiendo con increible fuerza á las doctrinas materialistas y utilitarias, continúan ejerciendo sobre la sociedad un efecto incalculable. Hay un sentimiento de moralidad que todo lo suaviza y domina, sentimiento cuya fuerza es tanta que obliga al vicio á conservar las apariencias de la virtud, á encubrirse con cien velos si no quiere ser el objeto de la execracion pública.

(*Continuará.*)